

**RESOLUCIÓN N° 111
(05 DE JUNIO DE 2018)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS
DE LA ESE HOSPITAL CARISMA**

**EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL CARISMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 100 de 1993, en sus artículos 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, numeral 7, 156 literal h, 157 parágrafo 3º, y 159 numeral 5, crea la posibilidad de que los usuarios de los servicios de salud conforme Asociaciones de Usuarios.
2. Que el Decreto 1757 de 1994, artículo 10, define en el parágrafo 1 que “las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, sean públicas, privadas o mixtas, deberán convocar a sus afiliados del régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de Alianzas o Asociaciones de Usuarios”.
3. Que la Circular 101 de 2013 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, faculta a los Gerentes de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para constituir y formalizar las Asociaciones de Usuarios.
4. Que el pasado 25 de enero de 2018, en la sede alterna de la ESE Hospital Carisma, ubicada en la carrera 81 N° 49-23, se realizó reunión ordinaria Asamblea informativa de la Asociación de Usuarios para constituir la Asociación de Usuarios y se presentan los nuevos estatutos para la aprobación (se Anexa Acta N° 03 y listado de asistencia).

RESUELVE

Artículo PRIMERO: Reconocer administrativa y jurídicamente la Asociación de Usuarios de la ESE Hospital Carisma, la cual velará por la calidad del servicio y la defensa del usuario.

Artículo SEGUNDO: Brindar apoyo de tipo técnico, humano y logístico para el cumplimiento de las funciones de la Asociación de Usuarios, el enlace de la entidad es a través del Técnico administrativo - atención al usuario.



Parágrafo Único. La ESE Hospital Carisma no tiene el deber de proporcionarle a la Asociación de Usuarios un espacio en el cual funcionar; no obstante, se pueden proporcionar los espacios para sesionar de ordinaria y extraordinariamente.

Artículo TERCERO. Velar porque la Asociación de Usuarios tenga representatividad en el Comité de Ética de la ESE Hospital Carisma.

Artículo CUARTO. Facilitar las labores de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades competentes.

Artículo QUINTO. Enviar copia de la presente resolución a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para su conocimiento y custodia.

Dado en el Municipio de Medellín, a los cinco (05) días del mes de junio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR
Gerente

Elaboró: Beatriz Eugenia González Vélez
Asesora Jurídica 